

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000128

Callao, 25 de junio del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 25 de junio del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

La Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao, el 15 de junio de 2012; la Ordenanza Regional N° 000021, de fecha 31 de mayo de 2012, que declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao, el 15 de junio de 2012; el Memorando N° 157-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional del Callao; el Informe 1430-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 102-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

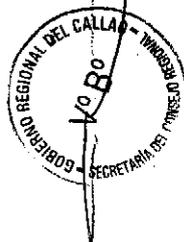
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, concordante con la norma constitucional, el Artículo 42° de la Ley N° 27867, dispone que la norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región.

Que, con Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de junio de 2012, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, disponiéndose en el Artículo 1°, la eliminación de la Gerencia Regional de Salud, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte de dicha norma;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 31 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de junio de 2012, se declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, disponiéndose en su Artículo 2° encargar a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012;



Que, por Memorando N° 157-2012-GRC/SCR-CR la Secretaría del Consejo Regional del Callao, señala que se debió encargar la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012 a que se refiere la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012 a la Dirección Regional de Salud y No a la Gerencia Regional de Salud, precisando que lo que corresponde es modificar dicha Ordenanza Regional referido al numeral 2 de la parte resolutive, debiendo encargarse la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012 a la Dirección Regional de Salud;

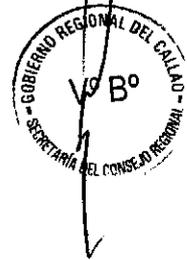
Que, según N° Informe 1430-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica la, considera en primer término, se modifique la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, por cuanto, dicha norma no precisó, que a partir de su vigencia toda referencia hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud; por ello, la modificación debe ser realizada en tal extremo incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo previsto por el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1° del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

Que, asimismo, en Informe referido en el considerando anterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en el numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 31 de mayo de 2012, se consignó: "Encárguese a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos, a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema", ello amerita ser modificado por cuanto, en la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, en el Artículo 1° se eliminó de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao a la Gerencia Regional de Salud;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

- 1) Es procedente la modificación de la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional.
- 2) Procedente la modificación del numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 102-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación de la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional; y, aprobar la modificación del numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N°



000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 102-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, vía Ordenanza Regional, la modificación de la Ordenanza Regional Nº 000020 del 22 de mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene; previo Acuerdo del Consejo Regional; y, aprobar la modificación del numeral 2 de la parte resolutive de la Ordenanza Regional Nº 000021 del 31 de mayo de 2012, en el extremo de encargarse a la Dirección Regional de Salud, la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao 2012, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional; así como el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del mismo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMERIS ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE